

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA

9582 *RESOLUCION de 29 de diciembre de 1989, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 1.202/1983, promovido por «The Procter and Gamble Company» contra acuerdos del Registro de 5 de mayo de 1982 y 20 de enero de 1983.*

En el recurso contencioso-administrativo número 1.202/1983, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «The Procter and Gamble Company» contra resoluciones de este Registro 5 de mayo de 1982 y 20 de enero de 1983, se ha dictado, con fecha 14 de septiembre de 1988, por la citada Audiencia sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por «The Procter and Gamble Company», representado por el Procurador señor Rodríguez Montaut, contra acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial, de 20 de enero de 1983, por el que se desestima recurso de reposición contra resolución de 5 de mayo de 1982, que concedió la marca 970.549, denominada «Pompis» (gráfica), confirmando dicha resolución.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.
Madrid, 29 de diciembre de 1989.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

9583 *RESOLUCION de 29 de diciembre de 1989, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 1.402/1982, promovido por don Desiderio Gil Pitarch, contra acuerdo del Registro de 22 de julio de 1982.*

En el recurso contencioso-administrativo número 1.402/1982, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por don Desiderio Gil Pitarch, contra Resolución de este Registro de 22 de julio de 1982, se ha dictado, con fecha 16 de junio de 1987, por la citada Audiencia sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Desiderio Gil Pitarch, representado por el Procurador de los Tribunales don Juan Corujo López Villamil, contra acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de fecha 22 de julio de 1982, que con estimación del recurso de reposición interpuesto contra anterior resolución denegó la inscripción de la marca «Yuma», señalada con el número 801.191, declaramos ajustado a derecho el referido acuerdo denegatorio, por ser ajustado al ordenamiento jurídico, sin hacer pronunciamiento en cuanto a costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.
Madrid, 29 de diciembre de 1989.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

9584 *RESOLUCION de 29 de diciembre de 1989, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, confirmada por el Tribunal Supremo, en grado de apelación, en el recurso contencioso-administrativo número 1.369/1982, promovido por «Frigo, Sociedad Anónima», contra acuerdos del Registro de 5 de noviembre de 1981 y 13 de julio de 1982.*

En el recurso contencioso-administrativo número 1.362/1982, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Frigo, Sociedad

Anónima», contra Resoluciones de este Registro de 5 de noviembre de 1981 y 13 de julio de 1982, se ha dictado, con fecha 9 de abril de 1986, por la citada Audiencia sentencia, confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo, articulado por la Procuradora doña Esperanza Jerez Monge, en nombre de «Frigo, Sociedad Anónima», contra Resolución del Registro de la Propiedad Industrial de fecha 13 de julio de 1982, que desestimó la reposición, y conformó Resolución de 5 de noviembre de 1981, que denegó el registro de la marca número 952.217, «Popsy», para distinguir «helados, sandwiches, helados y tartas heladas», de la clase 30 del nomenclátor, se declara conforme a derecho las resoluciones recurridas que se confirman, denegándose definitivamente la marca 952.217, denominada «Popsy», sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.
Madrid, 29 de diciembre de 1989.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

9585 *RESOLUCION de 29 de diciembre de 1989, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, confirmada por el Tribunal Supremo, en grado de apelación, en el recurso contencioso-administrativo número 1.135/1982, promovido por «Mars Incorporated», contra acuerdos del Registro de 3 de julio de 1981 y 9 de junio de 1982. Expediente de marca 949.902.*

En el recurso contencioso-administrativo número 1.135/1982, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Mars Incorporated», contra Resoluciones de este Registro de 3 de julio de 1981 y 9 de junio de 1982, se ha dictado, con fecha 8 de julio de 1986, por la citada Audiencia sentencia, confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el presente recurso, sin hacer especial declaración sobre las costas causadas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.
Madrid, 29 de diciembre de 1989.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

9586 *RESOLUCION de 29 de diciembre de 1989, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 678/1987, promovido por «Colgate Palmolive Company», contra acuerdos del Registro, de 28 de octubre de 1985 y 30 de abril de 1987.*

En el recurso contencioso-administrativo número 678/1987, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Colgate Palmolive Company», contra resoluciones de este Registro de 28 de octubre de 1985 y 30 de abril de 1987, se ha dictado, con fecha 6 de febrero de 1989, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don Rafael Rodríguez Montaut, en nombre y representación de «Colgate Palmolive Company», contra el acuerdo del Ministerio de Industria, Registro de la Propiedad Industrial, de fecha 30 de abril de 1987, por el que desestima el recurso de reposición contra su anterior resolución de fecha 28 de octubre de 1985, por la que se concedió el registro del modelo industrial número 106.716, «Tapón para frascos», a favor de Robert Gordon